



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

24 de septiembre de 1985

Núm. 283 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 131)

PROYECTO DE LEY

Orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 19 de septiembre de 1985.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona-
listas Vascos (SNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **8.º, apartado 17.**

ENMIENDA

El apartado número 17 debe pasar a constituir falta grave.

JUSTIFICACION

La conducta descrita, comporta un grave abuso de superioridad.

Palacio del Senado, 9 de septiembre de 1985.—El Portavoz de la Comisión de Defensa, **Joseba Elósegui Odrizola**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, apartado 28.**

ENMIENDA

De adición.

En el apartado número 28, añadir junto a «Instituciones del Estado», la expresión «Entes Autónomos».

JUSTIFICACION

Los Entes Autónomos merecen una protección específica.

Palacio del Senado, 9 de septiembre de 1985.—El Portavoz de la Comisión de Defensa, **Joseba Elósegui Odrizola.**

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, apartado 7.**

ENMIENDA

De supresión.

En el apartado 7, proponemos la supresión de la expresión «cuando no constituya delito».

JUSTIFICACION

Las conductas de embriagarse o de consumir drogas, no son constitutivas de delito.

Palacio del Senado, 9 de septiembre de 1985.—El Portavoz de la Comisión de Defensa, **Joseba Elósegui Odrizola.**

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, apartado 25.**

ENMIENDA

De adición.

En el apartado 25, proponemos la adición de «Entes Autonómicos».

JUSTIFICACION

La ya expuesta anteriormente.

Palacio del Senado, 9 de septiembre de 1985.—El Portavoz de la Comisión de Defensa, **Joseba Elósegui Odrizola.**

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.º**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Están sujetos a lo dispuesto en la presente Ley los militares en cualquier situación, excepto la de retiro o situaciones particulares a que hace referencia el Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo, que fija las situaciones del personal personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.

A los militares no profesionales les será de aplicación mientras se encuentren en situación de actividad o servicio en filas.

A los alumnos de las Academias y Escuelas militares se les aplicarán sus Reglamentos disciplinarios específicos, que deberán adecuarse a lo regulado en la presente Ley con inclusión de las infracciones de carácter escolar.»

JUSTIFICACION

Es peligrosa la indeterminación de la frase «en cualesquiera de las situaciones que integran las de actividad y de reserva», pues, realmente no existe esta situación genérica en el Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo. La fórmula más correcta es relacionar de alguna forma este campo de aplicación de la norma sancionadora con la legislación que regula las distintas situaciones militares.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.º**

ENMIENDA

De modificación.

Con el siguiente texto:

«La apertura de un procedimiento judicial impide que se inicie, prosiga o resuelva cualquier otro carácter disciplinario sobre los mismos hechos mientras aquél no concluya, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción ya impuesta al iniciarse el primero. Cuando esta sanción disciplinaria consista en privación de libertad el tiempo de arresto sufrido será de abono para el cumplimiento de la pena que pudiera imponerse.

En todo caso, la Autoridad con potestad disciplinaria, para evitar perjuicios para el servicio, podrá suspender en sus funciones al inculcado por tiempo que no exceda de seis meses.»

JUSTIFICACION

Se completa el precepto regulando situaciones que puedan darse cuando concurren los supuestos de iniciación de un procedimiento penal y otro disciplinario, respetando el principio «non bis in idem», sin desconocer las exigencias del inmediato restablecimiento de la disciplina.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º**

ENMIENDA

De supresión.

Debe suprimirse la siguiente frase: «..., Subsecretario de Defensa...».

JUSTIFICACION

La facultad de sancionar en vía disciplinaria militar debe atribuirse exclusivamente a los escalones del mando militar, excluyendo de la potestad sancionadora a órganos administrativos como el Subsecretario de Defensa, a quien no pueden por ello atribuirse la facultad de arrestar privativa de los militares. La única excepción debe ser el Ministro de Defensa, para determinadas sanciones y el Consejo de Ministros en vía de recurso contra las sanciones impuestas por el Ministro de Defensa.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.º**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Las sanciones que se impongan en el ejercicio de la potestad disciplinaria militar guardarán proporción con las conductas que las motiven y se individualizarán atendiendo a las circunstancias que concurran en las personas responsables, en los hechos y en lo que afecte o pueda afectar al interés del servicio.»

JUSTIFICACION

La palabra «autores» no comprende los supuestos de complicidad y encubrimiento tipificados como falta leve (artículo 9, número 31), que debe alterarse por la de «personas responsables». El inciso final debe ser suprimido, pues es innecesario al estar ya comprendido en las «circunstancias de las personas responsables» y no es de aplicación en numerosas faltas que son cometidas habitualmente por personal militar no profesional, siendo lo excepcional que se realicen por militares profesionales.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la expresión «infracción penal», por la de: «delito».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, 6.**

ENMIENDA

De modificación.

«6. El hacer uso público de insignias, condecoraciones u otros distintivos militares o civiles que pudieran corresponderle, sin estar autorizado para ello, cuando no constituya delito.»

JUSTIFICACIÓN

Se debe deslindar cuidadosamente esta infracción del delito previsto en el artículo 165 del Proyecto de Código Penal Militar, que cas-

tiga los supuestos de falta de derecho al uso. En todo caso, el uso debe ser público, ya que el privado no es constitutivo de infracción.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, 9.**

ENMIENDA

De modificación.

«9. La ausencia del destino sin autorización.»

JUSTIFICACIÓN

El establecimiento de un plazo de veinticuatro horas carece de fundamento y endurece extraordinariamente la sanción de estas conductas que, al rebasar el límite, deben ser sancionadas como falta grave. Parece más lógico que el límite de las ausencias sea el del delito de desertión, incomparecencia a bordo o abandono de destino o residencia, calificando como falta grave la presentación voluntaria antes de los quince días de ausencia, precepto de una gran eficacia práctica.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, apartado 23.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Esta conducta por su gravedad actual, debe constituir falta grave.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, 26.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La importancia de los hechos considerados, requiere su clasificación como falta grave.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, apartado 7.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«7. Embriagarse o consumir drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, vistiendo uniforme, o en acuartelamientos, bases, establecimientos militares, buques y aeronaves, cuando no constituya delito.»

JUSTIFICACION

En congruencia con la enmienda presentada al apartado 23 del artículo 8.º

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **artículo 9.º, 10.**

ENMIENDA

De modificación:

«10. Ocasionar o no impedir actos que supongan riesgos innecesarios para la seguridad de una fuerza o unidad de los Ejércitos cuando no constituya delito.»

JUSTIFICACION

En el cumplimiento de los deberes militares es normal que se produzcan riesgos para la seguridad de una fuerza o unidad y ello no supone ninguna conducta sancionable. Debe ser castigado quien expone a la fuerza o unidad a riesgos innecesarios, como delito, si tiene el mando, y, en otro caso, como falta grave.

Palacio al Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **artículo 9.º, 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«17. La falta de respeto a la Policía Militar en su función de agentes de la Autoridad.»

JUSTIFICACION

Los actos con tendencia a ofender de obra a la Policía Militar son, en realidad, tentativa del delito tipificado en el artículo 87 del Proyecto de Código Penal Militar y, por tanto, constitutivos de delito y no de falta. Por otra parte, se propone su tipificación como delito en la correspondiente enmienda a dicho artículo. La «falta de respeto» cubre el vacío legal entre el delito y la falta leve en el número 11 del artículo 8.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 19.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de adición presentada al Proyecto de Código Penal Mili-

tar, donde se sostenía que tales conductas deben ser siempre delictivas, pues tratándose de abusos y actos deshonestos con personas del mismo sexo atentan gravemente contra el honor militar, el decoro, inciden en la disciplina, servicio y eficacia de las Fuerzas Armadas, haciendo indigno al culpable de pertenecer a los Ejércitos. Por otra parte, el prevalerse de la condición de superior para realizar actos deshonestos con personal de igual o distinto sexo constituye un delito de estupro en los artículos 434 ó 436 del Código Penal.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, 19.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la expresión: «inferiores de igual o distinto sexto» por la de: «... con otro personal de las Fuerzas Armadas» (resto igual).

JUSTIFICACION

Alternativa a la otra enmienda de supresión al mismo apartado. ¿Por qué con inferior, y no con superior o igual?, cuando la gratificación en esta clase de actos es de suponer que sea la misma con independencia del grado militar que ostente.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, párrafo 20.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«20. El mantener relaciones sexuales en acuartelamientos, unidades, bases, buques y aeronaves, y además establecimientos militares.»

JUSTIFICACION

Se amplía el ámbito espacial, de una forma más completa. Se suprime el último párrafo por entender que la tipicidad de la conducta no admite matizaciones.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, 23 bis.**

ENMIENDA

De adición.

Un nuevo punto, 23 bis, que diga:

«Destruir, abandonar, deteriorar o sustraer material o efectos de carácter oficial cuando por su cuantía no constituya delito; adquirir o poseer dicho material o efectos con conocimiento de su ilícita procedencia o facilitarlos a terceros.»

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al artículo 8.º, 26.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 25.

ENMIENDA

De corrección:

Debe decir: «... contarios o realizar... de las Comunidades Autónomas y...».

JUSTIFICACION

Es más correcto.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 26.

ENMIENDA

De modificación:

«26. Participar en reuniones clandestinas para ocuparse de asuntos del servicio cuando no constituya delito.»

JUSTIFICACION

Si las reuniones clandestinas no guardan relación alguna con el servicio, no deben estar castigadas en el Derecho disciplinario militar que, en este caso, es complementario del Proyecto de Código Penal Militar. El texto penal exige que las reuniones clandestinas se ocupen de asuntos del servicio.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 28.

ENMIENDA

De modificación:

«28. No resolver en los plazos legales las reclamaciones y recursos interpuestos por los subordinados o no darles el curso reglamentario que corresponda.»

JUSTIFICACION

No se debe concretar esta falta grave a los recursos contra sanciones por faltas leves, dejando fuera de la conducta sancionable otros abusos de autoridad que pueden causar mayor perjuicio al subordinado.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De modificación:

Debe decir:

«Las sanciones que pueden imponerse por las faltas leves son:

Reprensión.

Privación de salida de la Unidad hasta ocho días o de permisos discrecionales hasta un mes.

Arresto de uno a treinta días en domicilio o Unidad.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas graves son:

Arresto de treinta días a dos meses en establecimiento disciplinario militar.

Deposición de empleo.

Pérdida de destino.

Rescisión de compromiso.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con las enmiendas presentadas al Código Penal Militar sobre el límite mínimo de la pena de prisión, que debe establecerse en dos meses y un día. El límite máximo del arresto disciplinario (tres meses) es excesivo y sin precedentes en el Derecho comparado. Se añaden también las sanciones que en el proyecto corresponden al expediente gubernativo por coherencia con la petición de desaparición del mismo.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11**.

ENMIENDA

De modificación:

«Los Oficiales y Particulares, Suboficiales y Clases de Tropa y Marinería con propiedad en

el empleo podrán ser sancionados, por falta leve con reprensión o arresto de uno a veinte días en domicilio o Unidad; y por falta grave con arresto de veintiún días a dos meses en establecimiento disciplinario militar o con pérdida de destino.

A los demás militares se les podrá sancionar por falta leve con reprensión, privación de salida de la Unidad hasta ocho días o de permisos discrecionales, hasta un mes o arresto de uno a treinta días en su Unidad, y, por falta grave, con arresto de treinta días a dos meses en establecimiento disciplinario militar, deposición de empleo o rescisión de compromiso.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda al artículo anterior.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15**.

ENMIENDA

De modificación:

En donde dice: «El arresto de un mes y un día a tres meses...», debe decir: «El arresto de treinta días a dos meses...».

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 10.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16 bis**.

ENMIENDA

De adición:

«La deposición de empleo supone la pérdida del que posee el infractor, quien no podrá obtener otro durante seis meses.»

JUSTIFICACION

Es necesario definir esta sanción, completando así la enumeración hecha en el artículo 11.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16 bis, 2.**

ENMIENDA

De adición:

Añadir un nuevo artículo 16 bis, 2:

«La rescisión de compromiso consiste en la extinción de la relación establecida entre el voluntario y las Fuerzas Armadas, quedando sujeto al régimen ordinario de prestación del Servicio Militar, con pérdida de los derechos que hubiera obtenido, excepto los pasivos que pudiera haber perfeccionado.»

JUSTIFICACION

Es necesario definir una sanción, de gran utilidad práctica como consecuencia de su inclusión en el artículo 11.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «Las faltas leves prescriben a los dos meses y las graves a los seis, contados di-

chos plazos desde el día en que se hubiesen cometido.

La prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento sancionador se dirija contra el presunto responsable, volviendo a contarse los plazos de nuevo desde que el procedimiento termine sin sanción o se paralice, salvo que sea por haberse iniciado otro judicial sobre los mismos hechos.»

JUSTIFICACION

Es verdaderamente anómala la prescripción de las faltas por el pase a la reserva de los militares no profesionales. La interrupción de la prescripción debe referirse a todo tipo de faltas y producirse cuando exista efectiva paralización del procedimiento para evitar trámites dilatorios.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17 bis.**

ENMIENDA

De adición:

«Los militares que dejen de estar sujetos a lo dispuesto en la presente Ley por pasar a cualquier situación no comprendida en el artículo 3.º, cumplirán la sanción de arresto im- puesta por faltas graves y leves cometidas con

anterioridad en arresto domiciliario conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Penal.»

JUSTIFICACION

No es oportuno dejar sin sanción las faltas militares cuando se produzca el pase a una situación en la que el responsable deja de ser militar. La impunidad tiene en estos casos un deplorable efecto sobre la disciplina, particularmente en aquellas infracciones cometidas en la proximidad de los licenciamientos.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.2**.

ENMIENDA

Suprimir: «...el Subsecretario de Defensa...»

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda presentada al artículo 5.»

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «El Ministro de Defensa podrá imponer las sanciones de reprensión, pérdida de destino, deposición de empleo y rescisión de compromiso.»

JUSTIFICACION

La facultad de imponer arrestos debe corresponder en exclusiva al mando militar. Se aumentan las facultades sancionadoras del Ministro, en coherencia con la relación de sanciones del artículo 11.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA	JUSTIFICACION
De modificación. Debe decir: «Artículo 21 El Jefe del Estado Mayor de la Defensa, los Jefes del Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y el Director General de la Guardia Civil podrán imponer, en el ámbito de sus respectivas competencias, las sanciones de reprensión, arresto de uno a treinta días, arresto de treinta días a dos meses, pérdida de destino, deposición de empleo y rescisión de compromiso.»	La potestad disciplinaria militar debe residir en el Ministro de Defensa y en los diversos escalones de mando militar, único facultado para imponer arrestos. Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.
JUSTIFICACION En coherencia con la enmienda formulada al artículo 10. Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.	ENMIENDA NUM. 35 Del Grupo Parlamentario Popular (GPP). El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22.
ENMIENDA NUM. 34 Del Grupo Parlamentario Popular (GPP). El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.	ENMIENDA De modificación. Donde dice: «arresto de uno a treinta días», debe decir: «arresto de uno a veinte días». Donde dice: «arresto de un mes y un día a tres meses», debe decir: «arresto de treinta días a dos meses».
ENMIENDA De supresión. En el número 2 debe suprimirse la expresión: «... el Subsecretario de Defensa...»	JUSTIFICACION Por coherencia con el contenido de la enmienda formulada al artículo 10. Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 36

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

De adición:

Debe añadirse al final «... y deposición de empleo».

JUSTIFICACION

Por coherencia con el contenido de la enmienda formulada al artículo 11.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 37

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Artículo 32

La potestad disciplinaria sobre los límites que desempeñen funciones judiciales se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII del Tratado Primero del Código de Justicia Militar.

La potestad disciplinaria sobre los miembros de los Cuerpos de Intervención militares, en el ejercicio de sus funciones interventoras, sólo podrá ser ejercida por los Jefes de sus propios Cuerpos de los que dependan orgánicamente.»

JUSTIFICACION

No se deben concretar las funciones judiciales militares en los miembros de los Cuerpos Jurídicos militares, pues existen otros militares que desempeñan estas funciones y deben tener análogas garantías. Por otra parte, la actual Jurisdicción disciplinaria de los artículos 168 y siguientes del Código de Justicia Militar debe ser suficiente hasta que se arbitre un estatuto adecuado en la Ley Orgánica de Justicia Militar. La potestad sancionadora del Ministro de Defensa en materia judicial e interventora es una interferencia en materia jurisdiccional o en la función interventora misma.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 38

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38**.

ENMIENDA	JUSTIFICACION
Suprimir la palabra «... simple...». JUSTIFICACION No parece correcto. Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.	Se eliminan el párrafo final del artículo, por carácter inconstitucional y se regulan con mayor precisión los casos en que procede el segundo recurso por faltas leves, haciendo desaparecer el tercer recurso ante las Autoridades incluidas en el artículo 22 de esta Ley. Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.
ENMIENDA NUM. 39	ENMIENDA NUM. 40
Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).	Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51.	El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación. Debe decir: «Artículo 51 En los supuestos de sanciones por faltas leves, se podrá interponer contra la resolución del recurso establecido en el artículo anterior, un segundo recurso ante las Autoridades a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, siempre que la resolución del primero haya correspondido a Autoridades o Mandos comprendidos en los artículos 24 a 27 de la presente Ley. El plazo de interposición será de quince días a partir de la notificación de la resolución que se recurre.»	De modificación. Debe decir: «Artículo 52 Agotadas todas las posibilidades de recurso establecidas en los artículos anteriores, contra la resolución definitiva de los mismos se podrá interponer, en demanda de la tutela judicial de los derechos del sancionado, recurso contencioso-disciplinario militar en el plazo de un mes.» JUSTIFICACION La posibilidad de recurso en vía jurisdiccional debe darse tanto en faltas leves como en

graves y sustanciarse ante la Jurisdicción militar.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título V**.

ENMIENDA

De supresión.

Debe suprimirse la totalidad del Título Quinto de la Ley y, por tanto, los artículos 59 a 78.

JUSTIFICACION

El contenido del expediente gubernativo es propio de las normas penales militares, rebasando el campo disciplinario por la entidad de las sanciones disciplinarias extraordinarias —coincidente con las previstas para delitos (separación del servicio)—, por la grave indeterminación en la tipicidad de las conductas previstas en el artículo 59, por tratarse de materia propia del Derecho Penal Militar (efectos de las condenas impuestas por los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria), por la indefensión del inculcado (párrafo segundo del artículo 73, contrario al principio procesal de libre valoración de la prueba) y porque todo el Título constituye una invasión, que carece de

garantías, del poder ejecutivo en el campo propio del Derecho Penal Militar.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 59**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 43

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 44

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 45

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 46

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 63**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 47

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 64**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 48

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 65**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 49

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 66**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 50

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 67**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 51

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 68**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 52

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 69**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 53

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 54

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 71**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 55

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 56

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 73**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 57

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 58

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 75**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 59

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 76**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 60

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 77**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 61

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada al Título V.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 62

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

El contenido de esta Disposición y la regulación del recurso contencioso-disciplinario militar ha sido ya recogido en la enmienda formulada al artículo 52 de esta Ley. Por otra parte, no es lógico que, siendo idéntica la naturaleza de las infracciones disciplinarias militares, se arbitre un sistema de recursos tan diversificado entre órganos judiciales de Jurisdicción ordinaria (Tribunal Supremo, Audiencia Nacional) y Jurisdicción Militar, contrario a los principios constitucionales.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 63

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la norma.

JUSTIFICACION

Norma de imposible cumplimiento.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 64

De don José Luis Aguilera Bermúdez (GPP).

José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, apartado 10**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado.

JUSTIFICACION

No parece aconsejable tipificar esta conducta como falta leve, mejor sería como falta gra-

ve, por potenciar el sentido jerárquico y disciplinario de los ejércitos.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.—**José Luis Aguilera Bermúdez**.

ENMIENDA NUM. 65

De don José Luis Aguilera Bermúdez (GPP).

José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º, apartado 16**.

ENMIENDA

De modificación:

«16. La falta de respeto a jefes y superiores y la falta de subordinación, cuando no constituye delito.»

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda presentada al artículo 8.º, apartado 10. Mejora técnica.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.—**José Luis Aguilera Bermúdez**.

ENMIENDA NUM. 66

De don José Luis Aguilera Bermúdez (GPP).

José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece conveniente posponer por vía reglamentaria el procedimiento de cancelación, que deberá llevarse a cabo de forma inmediata por la jurisdicción correspondiente.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 67

De don José Luis Aguilera Bermúdez (GPP).

José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

ENMIENDA

De modificación:

Suprimir la palabra «solo» de forma que el artículo comience diciendo: «Serán castigadas...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica. La expresión «solo» da la impresión de que se trata de una Ley residual, no especial.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 68

De don José Macías Santana (GPP).

José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º, 32.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la palabra «inducir».

JUSTIFICACION

La inducción debe considerarse como falta grave y, por tanto, con el mismo trato que el autor material.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 69

De don José Macías Santana (GPP).

José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 3.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde «y ligeros indiscreción...» hasta el final.

JUSTIFICACION

¿Cómo se puede decir que una indiscreción es o no ligera? En materia clasificada debe ser siempre falta grave, hasta con los párrafos 8.º y 9.º del artículo 9.º

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 70

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la sanción de: «Pérdida de Destino».

JUSTIFICACION

Es excesiva, pues puede conllevar, riesgos de imposible y difícil reparación. Es de dudosa constitucionalidad.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 71

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De modificación.

Respecto a la Sanción de «Pérdida de destino» sólo podrá aplicarse cuando haya «reincidencia». Luego el párrafo quedará redactado así:

Pérdida de destino en caso de reincidencia.

JUSTIFICACION

Alternativa a la anterior de impresión al mismo párrafo.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 72

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 16.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el artículo.

JUSTIFICACION

En congruencia con la enmienda presentada al artículo 10.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 73

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

El Senador don Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16.**

ENMIENDA

De modificación.

«La sanción de pérdida de destino y su duración quedarán condicionadas a las circunstancias concretas concurrentes en el procedimiento a instruir, y supone el cese en el que ocupa el infractor...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Alternativa a la otra enmienda al mismo artículo.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 74

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

El Senador don Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde la expresión «En su defecto...», hasta «Así mismo designarse...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Excesiva discrecionalidad en la designación de este sustituto, que puede dar lugar o corruptelas.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 75

De don Ignacio Juan Martín Amaro (GPP).

El Senador don Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el último párrafo, que debe decir:

«Contra las resoluciones dictadas en el párrafo anterior, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso disciplinario militar.»

JUSTIFICACION

Exigencia constitucional.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 76

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.

ENMIENDA

Supresión de la expresión «respeto al orden jerárquico».

MOTIVACION

Debe suprimirse la citada expresión porque si orden jerárquico significa cadena de mando, la idea ya está contenida en «cumplimiento de las órdenes del mando». Además, el orden jerárquico no siempre coincide con la gradación de empleos. Concretamente, en las Reales Ordenanzas cuando se regula la sucesión en el mando se dice que el mando recaerá en el oficial de mayor empleo o antigüedad apto para mandar, es decir, que si el de más categoría no es apto para el mando, manda otro aunque sea más moderno. Es el caso del mando a bordo, donde siempre recaerá en un oficial del Cuerpo General, aunque se encuentre presente otro de mayor jerarquía o antigüedad de otro cuerpo o del Cuerpo General Escala de Tierra.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 77

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.

ENMIENDA

Intercalar, en el párrafo primero, entre «militares» y «comprendidos», la expresión «del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire».

MOTIVACION

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 78

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.

ENMIENDA

Supresión del tercer párrafo.

MOTIVACION

Este párrafo no parece necesario ya que las Escuelas militares no se diferencian de los demás centros militares más que los distintos centros entre sí. A efectos de disciplina la diferencia está en los Reglamentos de Régimen Interior de cada uno.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 79

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.

ENMIENDA

Añadir a «militar no profesional» la expresión «de tropa».

MOTIVACION

Para que quede claro que se refiere al personal no profesional de tropa y no a los oficiales y suboficiales de la Escala de Complemento ni a los especialistas de la Armada que no llevan el tiempo de servicio suficiente para solicitar la condición de profesionales.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 80

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3, apartado 1.

ENMIENDA

De adición:

Después de «militares» se añadirá «profesionales» y el párrafo finalizará así: ... «de actividad y las de reserva con las excepciones que expresamente se determinen en su legislación específica».

JUSTIFICACION

Adecuar el texto a las situaciones de reserva que se establezcan en la legislación correspondiente.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 81

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.

ENMIENDA

De modificación.

Debe quedar redactado así:

«La iniciación de un procedimiento judicial no impedirá la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, la resolución definitiva del expediente, sólo podrá producirse cuando la sentencia recaída en aquel procedimiento, cuya declaración de hechos probados vinculara a la Administración, fuese firme.

Las Autoridades con potestad disciplinaria, para evitar perjuicio al servicio, podrán suspender en sus funciones al inculcado por tiempo que no exceda de tres meses.»

JUSTIFICACION

Se trata de adecuar los efectos del procedimiento disciplinario militar a las normas vigentes para los funcionarios públicos.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 82

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada, y del Ejército del Aire.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 83

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8, apartado 28**.

ENMIENDA

De modificación:

Después de «Himno Nacional», se eliminará la frase «o los demás» y se pondrá una coma, tras la que seguirá la palabra «símbolos», y el resto igual.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 84

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación:

Donde dice: «causas improcedentes», debe decir: «excusas improcedentes».

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 85

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 5.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «servicio en armas», debe decir: «servicio de armas».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 86

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 22.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «uso del documento», debe decir: «uso de documento».

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 87

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 25**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «contrarias a realizar actos», debe decir: «contrarias o realizar actos».

Después de «Las Autoridades Civiles», se añadirá «Parlamentarios».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 88

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De modificación.

La primera frase dirá: «Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves son:...»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 89

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11**.

ENMIENDA

De modificación.

Comenzará así: «Los oficiales generales, oficiales, suboficiales, etc.»

Se eliminará la referencia a oficiales «particulares».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 90

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18**.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo terminará así: «A quién dará cuenta de la disposición adoptada, de modo inmediato».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 91

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase dirá así:

«... los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, el Subsecretario...».

JUSTIFICACION

Del texto podría deducirse la existencia de un solo Jefe de Estado Mayor.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 92

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase dirá así:

«los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 93

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

De supresión.

La referencia a los oficiales «particulares», quedará suprimida y se denominarán simplemente «Oficiales».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 94

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartados 10 y 33**.

ENMIENDA

De supresión.

En los apartados 10 y 33, suprimir la palabra «jefes».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 95

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 30**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «respeto o decisiones», debe decir: «respeto a decisiones».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 96

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 23, 24, 25 y 29**.

ENMIENDA

De supresión.

Idéntico caso que en el artículo 22, se supri-
me «particulares», quedando sólo «Oficiales».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de
1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Mar-
tín**.

ENMIENDA NUM. 97

**Del Grupo Parlama-
ntario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al am-
paro de lo previsto en el artículo 107 del Re-
glamento del Senado, formula la siguiente en-
mienda al **artículo 31**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprimirá el párrafo 2.º del artículo.

JUSTIFICACION

La obligación de corregir las infracciones
viene derivada de la estructuración jerárquica
de conformidad con los criterios establecidos
en el articulado de esta Ley.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de
1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Mar-
tín**.

ENMIENDA NUM. 98

**Del Grupo Parlama-
ntario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al am-
paro de lo previsto en el artículo 107 del Re-
glamento del Senado, formula la siguiente en-
mienda al **artículo 33**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase final dirá: «a disposición de la au-
toridad militar».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de
1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Mar-
tín**.

ENMIENDA NUM. 99

**Del Grupo Parlama-
ntario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al am-
paro de lo previsto en el artículo 107 del Re-
glamento del Senado, formula la siguiente en-
mienda al **artículo 36**.

ENMIENDA

De modificación.

Las palabras: «La autoridad disciplinaria»
se sustituirán por las siguientes: «La autori-

dad o mando que tenga competencia para sancionar».

La modificación de este artículo exigirá igual modificación en los demás a que afecta esta concordancia.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 100

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38**.

ENMIENDA

De adición.

En la línea 8.ª, incluir una coma entre las palabras «incluida» y «sanción».

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 101

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 42, apartado 1.º**.

ENMIENDA

De adición.

Se dirá «del Asesor Jurídico correspondiente».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 102

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 47**.

ENMIENDA

De adición.

Adicionar un segundo párrafo separado con el siguiente texto:

«Una vez cumplido el arresto, si la duración del mismo hubiera excedido el tiempo de ser-

vicio que al momento de su imposición le restare al sancionado, éste pasará a la situación de reserva.»

JUSTIFICACION

Evitar el cumplimiento de la sanción por más del tiempo de duración del servicio activo sin especificar la situación militar del sancionado.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 103

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Comenzará así: «El Recurso se dirigirá por conducto reglamentario a la autoridad o mando superior al que impuso la sanción...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 104

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57**.

ENMIENDA

De modificación.

Finalizará así el artículo: «... previstas en el artículo anterior, y los recursos que pudieran interponerse si no se produjera la cancelación».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 105

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 58, apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

En el apartado primero se añadirán las palabras «falta cometida» quedando como sigue:

«... sin ninguna mención o referencia a la falta cometida o a la sanción impuesta».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 106

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 58, apartado 2**.

ENMIENDA

De supresión.

En el párrafo 2 de este artículo se eliminará la palabra «reglamentariamente» y la frase «según el procedimiento establecido».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 107

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 59, apartado 1**.

Comenzará así: «Acumular en el expediente personal».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 108

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62**.

ENMIENDA

De modificación.

El inciso final terminará así: «... resolución del expediente, que no podrá ser superior a un quinto del número de los componentes de su escala y empleo».

JUSTIFICACION

Evitar la indeterminación que se podría deducir del texto.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 109

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 63**.

ENMIENDA

De modificación:

El párrafo final quedará redactado así:

«También producirá el efecto de quedar inmovilizado en su empleo en el puesto que ocupe, y no será de abono para el servicio. Concluida la suspensión finalizará la inmovilización en el empleo, y la pérdida de puestos será definitiva.»

JUSTIFICACION

Mayor clarificación de los efectos de la suspensión de empleo.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 110

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 65, apartado 3**.

ENMIENDA

De supresión:

El párrafo 3 del artículo finalizará con la palabra: «definitivamente». Se suprime desde «o desde que» hasta el final.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 111

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 66**.

ENMIENDA

De modificación:

El nuevo texto del artículo sería:

«Las sanciones disciplinarias extraordinarias sólo pueden ser impuestas por el Ministro de Defensa».

JUSTIFICACION

A los fines de agilizar el procedimiento sin merma de las garantías de defensa.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 112

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 72, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación:

El apartado 2 quedaría redactado de la siguiente manera:

«Transcurrido dicho plazo, el Instructor dará por terminado el expediente y con su razonado informe lo elevará al Ministerio de Defensa, quien resolverá oído el Consejo Superior del Ejército al que pertenezca el expedienteado y previo informe de la Asesoría Jurídica General. El plazo de instrucción del expediente no podrá ser superior a seis meses.»

JUSTIFICACION

A efectos de simplificación y agilización de los trámites.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 113

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 73**.

ENMIENDA

De modificación:

El párrafo 2, in fine, acabará así:

«... con su informe el Ministerio de Defensa que resolverá el mismo previo informe de la Asesoría Jurídica General.»

JUSTIFICACION

A los efectos de simplificación del trámite.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 114

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 74, apartado 2**.

ENMIENDA

De adición:

Entre los delitos citados expresamente se incluirán específicamente los delitos contra la

honestidad en el párrafo 2, que quedará como sigue: «... y por delitos contra la honestidad, de robo, hurto...».

JUSTIFICACION

Dar el mismo carácter a ambas clases de delitos.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 115

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 76**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprimirá el artículo 76.

JUSTIFICACION

Concordancia con la nueva redacción del artículo 72.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 116

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 77**.

ENMIENDA

De modificación.

La nueva redacción del artículo será la siguiente:

«Contra las sanciones se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Defensa. Contra su resolución, podrá ejercitarse en el plazo de dos meses recurso contencioso-disciplinario militar.»

JUSTIFICACION

A los efectos de mayores garantías de revisión jurisdiccional.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 117

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 2 se redactará de la siguiente manera:

«Las notas desfavorables serán canceladas una vez transcurrido el plazo de seis años, y de conformidad con el procedimiento establecido para las faltas graves en los artículos 55 a 58 de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Para mejor concreción de las cancelaciones.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 118

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprimirá la frase: «... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuando la sanción haya sido la de separación del servicio impuesto por el Consejo de Ministros». El resto del artículo permanece igual.

JUSTIFICACION

Concordancia con la competencia sancionadora establecida en el articulado.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 119

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final**.

ENMIENDA

De modificación.

La fecha de entrada en vigor será el «1 de junio de 1986», no el 1 de septiembre de 1986.

JUSTIFICACION

En concordancia con el Código Penal Militar.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1985.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º	Sr. Aguilera Bermúdez (G. P. Popular)	67
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fernández Piñar y Afán de Rivera)	76
3.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga y Felipe)	5
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fernández Piñar y Afán de Ribera)	77
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fernández Piñar y Afán de Ribera)	78
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	80
4.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	6
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	81
5.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	7
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	82
6.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	8
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fernández Piñar y Afán de Ribera)	79
7.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	9
8.º	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Elósegui Odriozola)	1
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Elósegui Odriozola)	2
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	10
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	11
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	12
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	13
	Sr. Aguilera Bermúdez (G. P. Popular)	64
	Sr. Macías Santana (G. P. Popular)	69

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	83
9.º	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Elósegui Odriozola)	3
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Elósegui Odriozola)	4
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	14
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	15
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	16
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	17
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	18
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	19
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	20
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	21
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	22
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	23
	Sr. Aguilera Bermúdez (G. P. Popular)	65
	Sr. Macías Santana (G. P. Popular)	68
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	84
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	85
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	86
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	87
10	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	24
	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	70
	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	71
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	88
11	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	25

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	89
15	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	26
16	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	72
	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	73
16 bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	27
16 bis 2 (nuevo)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	28
17	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	29
17 bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	30
18	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	90
19	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	31
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	91
20	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	32
21	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	33
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	34
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	92
22	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	35
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	36

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	93
23	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	96
24	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	96
25	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	96
28	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	94
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	95
29	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	96
31	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	97
32	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	37
33	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	98
36	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	99
38	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	38
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	100
39	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	74
42	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	101
47	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	102
50	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	103

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
51	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	39
	Sr. Aguilera Bermúdez (G. P. Popular)	66
	Sr. Martín Amaro (G. P. Popular)	75
52	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	40
57	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	104
58	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	105
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	106
59	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	41
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	42
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	107
59	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	41
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	42
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	107
60	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	43
61	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	44
62	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	45
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	108
63	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	46
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	109
64	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	47

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
65	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	48
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	110
66	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	49
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	111
67	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	50
68	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	51
69	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	52
70	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	53
71	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	54
72	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	55
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	112
73	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	56
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	113
74	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	57
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	114
75	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	58
76	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	59

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	115
77	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	60
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	116
78	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	61
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	117
Disposición transitoria primera	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	62
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	118
Disposición Final	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	63
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	119

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961